



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 28 de Marzo de 2025

RESOLUCION N° -2025-07.00/SENCICO

VISTOS:

El INFORME N° 000335-2025-07.05/SENCICO de fecha 25 de marzo de 2025, del Departamento de Abastecimiento; el MEMORANDO N° 000215-2025-07.00 de fecha 25 de marzo de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe 000163-2025-03.01/SENCICO de 28 de marzo de 2025 de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad pública adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147;

Que, con fecha 14 de junio de 2022, se suscribe con CONSORCIO ENTEL PERÚ S.A. – AMERICATEL PERÚ S.A., el Contrato N° 07-2022-SENCICO-03.00 derivado del Concurso Público N° 01-2022-SENCICO-Primera Convocatoria, para la contratación del “Servicio de internet con seguridad gestionada para las sedes del SENCICO” con un plazo de ejecución de 1095 (Un mil noventa y cinco) días calendario, por un monto total de S/ 6´384,878.64 (Seis millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho con 64/100 Soles), por los siguientes conceptos y plazo de ejecución, de acuerdo a la cláusula tercera y quinta:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
PRESTACION PRINCIPAL SERVICIO DE INTERNET CON SEGURIDAD GESTIONADA – SEDES ZONALES Y SEDE CENTRAL	S/ 5'958,197.57
PRESTACIONES ACCESORIAS - SOPORTE TÉCNICO - CAPACITACIÓN	S/ 426,681.07
TOTAL	S/ 6'384.878.64

PRESTACION	DESCRIPCION	PLAZO
Principal	Servicio de internet con seguridad gestionada – Sedes Zonales y Sede Central	A los diez (10) calendario, contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato, se deberá presentar el Plan de Trabajo. La implementación del servicio será de ciento veinte (120) días calendario, contados desde el día siguiente de aprobado el Plan de Trabajo. El servicio se efectuará en un mil noventa y cinco (1,095) días calendario e iniciará desde el día siguiente de firmado el Acta de Aceptación de la implementación del servicio.
Accesorias	SopORTE técnico	Un mil noventa y cinco (1,095) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de firmado el acta de aceptación de la implementación del servicio.
	Capacitación	Ciento veinte (120) días calendario contabilizado desde el día siguiente de aprobado el Plan de Trabajo.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 178-2022-03.00 de fecha 21 de noviembre de 2022, se aprobó la Prestación Adicional N° 1 al Contrato N° 07-2022-SENCICO-03.00, para la Contratación del “Servicio de Internet con Seguridad Gestionada para las Sedes del SENCICO”, por la suma de S/ 909,703.08 (novecientos nueve mil setecientos tres con 08/100 soles), monto que representa aproximadamente el 14.24% del monto del contrato original;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 03-2024-03.00/SENCICO de fecha 16 de enero de 2024, se aprobó la Prestación Adicional N° 2 al Contrato N° 07-2022-SENCICO-03.00, para la Contratación del “Servicio de Internet con Seguridad Gestionada para las Sedes del SENCICO”, por la suma de S/ 644,635.29 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco con 29/100 Soles), monto que representa aproximadamente el 10.096% del monto del contrato original;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, asimismo, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley, establece que, el contrato puede modificarse en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; y dispone en el numeral 34.3 que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; y el numeral 157.2, dispone que igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original;

Que, con Memorando N° 000650-2024-07.06/SENCICO, de fecha 25 de noviembre de 2024, reiterado con Memorando N° 000063-2025-07.06/SENCICO, de fecha 22 de enero de 2025, el Asesor de Sistemas e Informática solicitó al Departamento de Abastecimiento, la reducción de prestación del componente de seguridad gestionada del Servicio de Internet de la Sede Puno-PQ, comunicando que se solicitó al contratista, la reasignación del Ancho de Banda de 10 Mbps principal y 10Mbps secundario del

servicio de Internet de la Sede Puno PQ a la Sede Zonal de Chiclayo. Asimismo, se señala que el monto a reducir debería ser de S/ 2,075.50 (Dos mil setenta y cinco con 50/100 Soles) mensuales, según el documento de precios unitarios presentado para la suscripción del contrato, hasta la culminación del contrato el 21.02.2026;

Que, mediante Memorado N° 000132-2025-07.05/SENCICO, de fecha 20 de febrero de 2025, el Departamento de Abastecimiento solicitó al Asesor de Sistemas e Informática, confirme si el monto a reducir es S/ 3,858.09 (Tres mil ochocientos cincuenta y ocho y 09/100 soles), mensuales, del Contrato N° 07-2022-SENCICO-03.00, tomando en consideración el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, correspondiente al costo por los servicios de seguridad gestionada y soporte técnico para la sede Puno;

Que, con Memorando N° 000177-2024-07.06/SENCICO, de fecha 21 de febrero de 2025, el Asesor de Sistemas e Informática confirmó al Departamento de Abastecimiento, que el monto a reducir es de S/ 3,858.08, por periodo mensual, hasta la finalización del Contrato N° 07-2022-SENCICO-03.00;

Que, con INFORME N° 000335-2025-07.05/SENCICO de fecha 25 de marzo de 2025, del Departamento de Abastecimiento, concluye que se cumplen los presupuestos para que se dé una modificación contractual para la reducción de prestaciones al Contrato N° 07-022-SENCICO-03.00, para la contratación del "Servicio de internet con seguridad gestionada para las Sedes del SENCICO" en lo referente al servicio brindado en el local del Centro de Formación Moquegua por la suma de S/ 41,281.46 (Cuarenta un mil doscientos ochenta y uno y 46/100 Soles), lo que equivale aproximadamente a un 0.64655043 % del contrato original;

Que, con MEMORANDO N° 000215-2025-07.00 de fecha 25 de marzo, la Oficina de Administración y Finanzas solicita opinión legal sobre la reducción de prestaciones al Contrato N° 07-2022-SENCICO-03.00, para la Contratación del "Servicio de Internet con Seguridad Gestionada para las Sedes del SENCICO";

Que, con INFORME el Informe 000163-2025-03.01/SENCICO del 28 de marzo de 2025, Asesoría Legal concluye que resulta legalmente viable aprobar la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 07-2022-SENCICO-03.00, para la Contratación del "Servicio de Internet con Seguridad Gestionada para las Sedes del SENCICO", por la suma ascendente a S/ 41,281.46 (Cuarenta un mil doscientos ochenta y uno y 46/100 Soles), lo que equivale aproximadamente a un 0.64655043 % del contrato original;

Que, La facultad de aprobar las reducciones de prestaciones en los contratos de bienes, servicios, consultorías y consultorías en general, se encuentra delegada en el Gerente de Administración y Finanzas, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 000259-2023-02.00/SENCICO de fecha 29 de diciembre de 2024 y modificada mediante Resolución N° 000054-2023-02.00/SENCICO de fecha 17 de marzo de 2025;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto del Asesor en Sistemas e Informática, Jefe (e) del Departamento de Abastecimiento, del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reducción de prestación al Contrato N° 07-2022-SENCICO-03.00, para la Contratación del “Servicio de internet con Seguridad Gestionada para las Sedes del SENCICO”, por un monto ascendente a S/ 41,281.46 (Cuarenta un mil doscientos ochenta y uno y 46/100 Soles), lo que equivale aproximadamente a un 0.64655043 % del contrato original.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al Departamento de Abastecimiento, Asesor en Sistemas e Informática para los fines pertinentes.

Artículo 3.- ENCARGAR al Departamento de Abastecimiento, la notificación de la presente resolución al contratista.

Artículo 4.- DISPONER que el Departamento de Informática efectúe en el día la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
ZOILA ROSA TAGLE GOMEZ
Gerente de Administración y Finanzas
SENCICO